

3, Corte Solicitador de los contribuyentes, y defraudadores de esta Renta. Y para que tenga efectivo cumplimiento todo lo referido, he resuelto expedir la presente: Por la qual encargo à los muy Reverendos Arzobispos, Obispos, y Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, y Cathedralas en Sede-vacante, Visitadores, Provifores, Vicarios, y Prelados de las Ordenes Regulares, observen, y guarden las Reales Resoluciones, que quedan citadas, y concurren por su parte cada uno en la que les toca, à que efectivamente la tenga en todas las que contiene en estos mis Reynos, no permitiendo en su consecuencia, que los Eclesiasticos, y Regulares se mezclen en Pleytos, ò Negocios temporales, en que no solo se-relaxa el Estado, que profesan, sino que de ello resulta además la menos decencia, y estimacion de sus personas. Y mando à los del mi Consejo, Presidente, y Oidores, Asistente, Governadores, y demás Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, cumplan, y hagan se observe todo lo contenido en los citados Autos acordados, y esta mi Cedula, sin permitir disimulo alguno, ni contenta su inobediencia, antes bien, para su entero cumplimiento, daran, y haran se den las Providencias, que se requieran. Y en su execucion es mi voluntad, no se les admita à los Eclesiasticos Seculares, y Regulares en mis Tribunales, ni aun para substituir Poderes en dependencias, ò cobranzas, que no sean de sus propias Iglesias, Monasterios, Conventos, ò Beneficios, porque no se tome el pretexto de continuar sus Agencias, y cobranzas estrañas por medio de interpolitas personas, por convenir asì à la Causa Pública, y à mi Real Servicio. Y que al traslado impresso, firmado de Don Ignacio de Igareda, mi Escrivano de Camara, y de Gobierno, se le dè la misma fe, y credito que à su original. Fecha en San Lorenzo à veinte y cinco de Noviembre de setecientos sesenta y quatro. YO EL REY. Yo Don Andrés de Otomendi, Secretario del Rey, nuestro Señor,

